

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00385-00

Teniendo en cuenta que la sociedad demandada en reconvención INVERSIONES NDV PORTILLA S.A.S. por conducto de su apoderado judicial, con oportunidad de la contestación de la demanda, objetó el juramento estimatorio presentado por la parte demandante en reconvención, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante, la objeción al juramento estimatorio formulado por el apoderado de la sociedad demandada en reconvención INVERSIONES NDV PORTILLA S.A.S., por el término de **cinco (5) días**, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c525b30df3402732fb32ade22287dd86a5794ba7348a49b83874eb4a2ceaf2**

Documento generado en 06/05/2024 03:42:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**